

P



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL 024-2013-GR-APURIMAC/GG

Abancay, 19 MAR. 2013

VISTOS:

La Carta N° 030-2013-CV, de fecha 01 de Marzo del 2013, remitido por el Gerente General del Consorcio Virgo Ingenieros S.R.L.; el Informe N° 019-2013-GRAP/GRI.13.02-SGED/ING LFHC, de fecha 07 de Marzo del 2013, remitido por el Coordinador; el Informe N° 089-2013-GRAP/GRI/13.02-SGED, de fecha 11 de Marzo del 2013, remitido por la Sub Gerente de Estudios Definitivos y el Informe Nro. 100-2013-GR-APURIMAC/GRI/13, de fecha 11 de Marzo del año 2013, presentado por el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac y la Opinión Legal Nro. 71-2013-G.R.APURIMAC/DRAJ/AAC, y demás documentos que forman parte de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27680, "Ley que aprueba la Reforma Constitucional" en su Capítulo XIV, Título IV, sobre Descentralización" Art. 191° establece: Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; norma constitucional concordante con la Ley Nro. 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" Art. 9°, inc) 1,2,3. Así mismo los Arts. 2 y 4 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, establece: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

El Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, de acuerdo a la normativa citada previamente, por lo que convocó a Proceso de Selección: Adjudicación de menor cuantía N° 141-2012-GRA, derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 071-2012-GRA-I CONVOCATORIA., para la elaboración del Estudio a Nivel Expediente Técnico del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDUSTRIAL PUEBLO LIBRE, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION APURIMAC", obteniendo la Buena Pro, el CONSORCIO VIRGO, integrado por 1. Consultores & Contratistas Generales FOREPT S.A.C., 2. Virgo Ingenieros S.R.L., y 3. Manuel Antonio Loyola Guerra; En consecuencia, en fecha 21 de Noviembre del año 2012, el Gobierno Regional de Apurímac, representado por su Director Regional de Administración y el CONSORCIO VIRGO, suscribieron el Contrato Directoral Regional N° 101-2012-GR-APURIMAC/DRA. Para la elaboración del Estudio a Nivel Expediente Técnico del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDUSTRIAL PUEBLO LIBRE, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION APURIMAC", por el monto total de Ochenta y Cuatro Mil con 00/100 Nuevos Soles (S/. 84,000.00), con un plazo de ejecución de Noventa (90) días calendario,





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL

024



Que, mediante Carta N° 030-2013-CV, de fecha 01 de Marzo del 2013, el Representante Legal del CONSORCIO VIRGO; **Solicita** ampliación de plazo N° 01, del Contrato Directoral Regional N° 101-2012-GR-APURIMAC/DRA; por Veintisiete (27) días calendario, indicando que la causal que motiva su requerimiento es por las imputaciones establecidas en el Artículo 175° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento (por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista, por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad y Por caso fortuito o fuerza mayor);

Que, mediante Informe N° 019-2013-GRAP/GRI.13.02-SGED/ING LFHC, de fecha 07 de Marzo del 2013, el Coordinador; evacua el informe referido con la conclusión que se declare procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01, según el Artículo 175°, Inciso 2, 3 Y 4, del Reglamento de Contrataciones del Estado; asimismo recomienda efectuar el trámite correspondiente, a efectos de la obtención de la Resolución correspondiente de Aprobación de la Ampliación de Plazo por 26 días calendario, siendo la fecha de presentación del Informe Final el Día 25 de Marzo del 2013; agrega además que, se deberá consignar en la Resolución que la Ampliación de Plazo según Términos de Referencia no genera ningún costo adicional, es decir no existirá ningún tipo de reconocimiento económico.

Que, mediante Informe N° 089-2013-GRAP/GRI/13.02-SGED, de fecha 11 de Marzo del 2013, la Sub Gerente de Estudios Definitivos del Gobierno Regional de Apurímac, Ing. Melbia Torres Fernandez, solicita bajo Resolución Ampliación de Plazo N° 01, con el argumento que " (...) al amparo del Artículo 175° Inciso 2), 3), 4) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, procede ampliación de plazo (...) Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista; Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y, Por caso fortuito o fuerza mayor", asimismo cita el Término de Referencia, 4 plazo de Ejecución del Estudio, **debido a que se viene realizando trabajos complementarios,** recomendando efectuar el trámite correspondiente, bajo Resolución la Ampliación de Plazo N° 01, por 26 días calendarios, el cual no genera ningún costo adicional al servicio de consultoría, es decir no existirá ningún tipo de reconocimiento económico. (...);

Que, mediante Informe Nro. 100-2013-GR-APURIMAC/GRI/13, de fecha 11 de Marzo del año 2013, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, solicita disponga a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac, efectuar bajo resolución la Procedencia de Ampliación de Plazo N° 01, por 26 días calendario, y se notifique al Consorcio Virgo, teniendo en consideración los actuados en el cual se adjunta;

Que, la Gerencia General en fecha 11 de Marzo con Proveído N° 1654, dispone para su atención y preparación de la Resolución, recepcionado por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 12 de Marzo del año 2013, mediante visto del Director de Asesoría Jurídica de fecha 14 de Marzo del año 2013, se atiende el Proveído Gerencial.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. 184-2008-EF., Modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, publicado el 07 de Agosto del 2012, establece:

Artículo 175.- Ampliación del plazo contractual

Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



024

En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.
3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y,
4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

Que, el Presidente del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2013-GR.APURIMAC/PR. de fecha 09 de Enero del 2013. Delego al Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, pliego presupuestal 442, durante el Ejercicio Presupuestal 2013, funciones y atribuciones, siendo una de ellas: Aprobar y suscribir ampliaciones de plazos de Contratos, suscritos con el Gobierno Regional en relación a los procesos de contrataciones, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Que de la revisión del expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", para la elaboración del Estudio a Nivel Expediente Técnico del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDUSTRIAL PUEBLO LIBRE, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGION APURIMAC", presentado por el Gerente General del CONSORCIO VIRGO, se verifica que este cuenta con la **documentación técnica y legal**, con la conformidad de **procedencia** del Sub Gerente de Estudios Definitivos, con la conformidad de **procedencia** del Coordinador Ing. Luis F. Hilari Canales y con la conformidad de **procedencia** del Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac. Así mismo se encuentra dentro de lo establecido por el Contrato Directoral Regional N° 101-2012-GR-APURIMAC/DRA; la Ley de Contrataciones del Estado D.L. 1017, Modificado a través de la Ley N° 29873, y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S.184-2008-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 138 -2012-EF. Por lo que corresponde aprobar el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01" Para la elaboración del Estudio a Nivel Expediente Técnico del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDUSTRIAL PUEBLO LIBRE, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGION APURIMAC";

Por las consideraciones expuestas y la Opinión legal N° 71-2013-G.R.APURIMAC/DRAJ/AAC. Esta Gerencia General en uso de las facultades conferidas y delegadas por la ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27867, Ley N° 27902, Ley N° 28013, las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2013-GR-APURIMAC/PR de fecha 09 de Enero del 2013 y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01" Para la elaboración del Estudio a Nivel Expediente Técnico del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDUSTRIAL PUEBLO LIBRE, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGION APURIMAC", por el plazo de veintiséis (26)



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL

024



días calendarios. Siendo la nueva fecha de término de presentación del Informe Final el día 25 de Marzo del año 2013; Que, no genera ningún costo adicional al servicio de consultoría.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución al Contratista del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDUSTRIAL PUEBLO LIBRE, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION APURIMAC", para los fines que estimen por conveniente.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Oficina de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Gerencia Regional de Infraestructura y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



**ING. JOHNNY OSCAR ANGULO RIOS
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

JOAR/GG
RJH/DRAJ
AAC/Abog.